



Consejo Social de la Ciudad de Córdoba

**DICTAMEN SOBRE MODIFICACION DE  
LAS ORDENANZAS FISCALES DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
CORDOBA PARA EL EJERCICIO 2013**

***DICTAMEN SOBRE MODIFICACION DE LAS  
ORDENANZAS FISCALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA PARA EL EJERCICIO 2013***

En virtud de su competencia atribuida por el Reglamento del Consejo publicado en el B.O.P. Num. 119 de seis de Julio de 2005, en su calidad de Órgano Consultivo y de Opinión en materia socioeconómica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el Consejo Social de la ciudad de Córdoba emite el presente Dictamen.

Al objeto de emisión de dictamen por parte de este Consejo, con fecha 24 de septiembre del presente año tiene entrada en este Consejo la documentación correspondiente a la propuesta de modificación en las Ordenanzas Fiscales para el año 2013,

El Consejo quiere mostrar su agradecimiento, por su presentación y explicación del contenido de la propuesta de las Ordenanzas, a la Corporación y, en concreto, a Don José María Bellido Roche – Segundo Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública – Don Miguel Angel Torrico Pozuelo – Quinto Teniente de Alcalde, Delegado de Presidencia- y Don Ramón Diaz Castellano – Coordinador General de Hacienda-.

Los documentos examinados para la emisión del presente dictamen son los siguientes:

- Textos íntegros de la Ordenanzas Fiscales propuestas para el ejercicio 2013.
- Textos comparativos de modificaciones propuestas para el ejercicio 2013.
- Memoria 2013
- Cuadro de actualizaciones porcentuales de las ordenanzas.

Ordenanzas Fiscales **aportadas:**

- O.F. NÚM.100: TASA POR EXPEDICIÓN Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES
- O.F. NÚM.101: TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.
- O.F. NÚM.102: TASA POR CONTROL URBANISTICO MEDIOAMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES O SERVICIOS, A TRAVÉS DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE (novedad en la denominación)
- O.F. NÚM.104: TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES.
- O.F. NÚM. 105: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA HIGIENE PÚBLICA
- O.F. NÚM. 106: TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DEL AREA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES.
- O.F. NÚM. 107: TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTROL ANIMAL.
- O.F. NÚM. 110: TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTOS DE CONTROL O COMPROBACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS (novedad en la denominación)

- O.F. NÚM. 111: TASA POR INSPECCIONES TÉCNICAS MUNICIPALES, ORDEN DE EJECUCIÓN, DECLARACIONES DE LA SITUACIÓN LEGAL DE RUINA URBANÍSTICA Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS
- O.F. NÚM. 112: REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE OTROS ENTES PÚBLICOS.
- O.F. NÚM. 114: TASA POR ACTUACIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA.
- O.F. NÚM. 116: TASA POR CESION DEL USO E INSTALACION, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS Y DEMAS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS.
- O.F. NÚM. 400: TASA PÚBLICA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA
- O.F. NÚM. 401: TASA PÚBLICA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.
- O.F. NÚM. 402: TASA PÚBLICA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ASNILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.
- O.F. NÚM. 403: TASA PÚBLICA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.
- O.F. NÚM. 404: TASA PÚBLICA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

- O.F. NÚM. 405: TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.
- O.F. NÚM. 406: TASA PÚBLICA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES (novedad en la denominación)
- O.F. NÚM. 407: TASA PÚBLICA POR OCUPACION DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
- O.F. NÚM. 409: TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.
- O.F. NÚM. 410: TASA PÚBLICA POR LOS SERVICIOS DE MERCADOS MUNICIPALES.
- O.F. NÚM. 411: TASA POR VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, ESPOSICIONES, PARQUE ZOOLOGICO Y CIUDAD DE LOS NIÑOS
- O.F. NÚM. 413: TASA PÚBLICA POR ASISTENCIA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.
- O.F. NÚM. 300: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
- O.F. NÚM. 302: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- O.F. NÚM. 305: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.



- O.F. NÚM. 306: IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.
- O.F. NÚM. 310: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
- O.F. GENERAL

Ordenanzas Fiscales **no modificadas:**

- OF: NÚM. 103.- TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PREVENCIÓN DE RUINAS, SALVAMENTOS Y OTROS ANÁLOGOS.
- OF: NÚM. 108.- TASA POR DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES Y POR AUTORIZACIONES EN LA RED DE ALCANTARILLADO.
- OF: NÚM. 109.- TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS.
- OF: NÚM. 113.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.
- OF: NÚM. 115.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.
- O.F.: NÚM. 408.- TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIAS EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA.
- O.F.: NÚM. 414.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.
- O.F.: NÚM. 303.- IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SUNTUARIOS.
- OF.: NÚM.-. 200 CONTRIBUCIONES ESPECIALES.





- OF.: NÚM. 201.- REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

## DICTAMEN

### *INTRODUCCIÓN:*

---

A modo de antecedente, este Consejo debe reiterar, en la misma dirección que en los dictámenes anteriores, la consideración de que, el ya dilatado escenario económico de la situación económica y tributaria hasta la actualidad, ha sido una constante en la preparación del presente Dictamen y los anteriores.

En consecuencia, el Consejo se reafirma su comprensión con la dificultad que mantiene la Corporación en equilibrar el presupuesto en sus partidas fiscales y de gasto, no obstante mantiene la recomendación vertida en dictámenes anteriores en términos de compatibilización de niveles moderados de presión tributaria y optimización y eficacia del gasto que no mermen las necesidades de los ciudadanos.

Las **modificaciones técnicas** incluidas en la propuesta de ordenanzas del ejercicio 2013 son, en su generalidad, de modesta relevancia, abundando adaptaciones a la legislación en vigor, mejoras en redacciones y reestructuración de conceptos en capítulos tarifarios. Se desglosarán y describirán, en su mayor parte, en el capítulo correspondiente.

Las **modificaciones tarifarias** se han de resumir en una variación general de un incremento del **2%** en las tarifas correspondientes a las **tasas** (con dos excepciones al 3% y once al 0%) y **un mantenimiento**, sin incremento ni decremento de la totalidad de los **impuestos**. Manifiesta la Corporación al respecto que la necesidad del incremento de las dos tasas del 3%, obedece a la necesidad de cubrir servicios municipales, actualmente deficitarios.

En el ánimo de evaluar comparativamente la actualización fiscal con el parámetro previsto de IPC, viene siendo costumbre en la formulación del presente dictamen considerar las previsiones que establece la Fundación de Cajas de Ahorros (FUNCAS). En concreto, en su informe actualizado a fecha 12/9/2012, mantiene que *“suponiendo que el precio del petróleo se mantenga en torno a los niveles más recientes e incluyendo ya el impacto de la subida del IVA, la tasa de inflación se elevará hasta el 3,1% en septiembre y 3,3% en noviembre y diciembre, frente al 2,5% que se estimaba en el anterior escenario central para estos últimos meses. La tasa media anual será del 2,5% este año, y del 2,2% el próximo. En un escenario alternativo en el que el precio del crudo sigue al alza, la inflación de diciembre podría situarse en el 3,6%, con las medias anuales en el 2,5% y el 2,6% respectivamente en 2012 y 2013. Finalmente, en un escenario en el que el precio del petróleo se modera la inflación de diciembre sería del 3,1%, y las tasas medias anuales de este ejercicio y del próximo serían del 2,4% y del 1,9% respectivamente.”*

En la misma línea comparativa, se ha de destacar que el **IPC** anual publicado por el **INE** a fecha del pasado mes de **agosto** asciende al **2,7%**.



Resaltar que la consideración, por parte de la Corporación, del **2% de actualización general no supera**, en términos generales, **las previsiones** analizadas **ni el IPC anual acumulado** a la fecha.

## ***MODIFICACIONES EN TASAS:***

---

Se presenta, en el presente epígrafe, la descripción y observaciones consideradas de interés de las modificaciones técnicas y tarifarias de cada Ordenanza Fiscal previstas para el ejercicio 2013 en relación a las tasas municipales:

### ***O.F. NÚM.100: TASA POR EXPEDICIÓN Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES***

En este periodo no se establece ningún incremento porcentual para la tasa correspondiente a esta ordenanza.

Se llevan a cabo mejoras técnicas del texto reestructurando los epígrafes, añadiendo los conceptos de “reproducción” y “remisión por correo” y disminuyendo tarifas en algunos conceptos.

### ***O.F. NÚM.101: TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.***

Se establece en la ordenanza de referencia un incremento tarifario porcentual general del 2%.

Respecto de las modificaciones técnicas, se aplica mejora del texto con adaptación a la legislación vigente.

***O.F. NÚM.102: TASA POR CONTROL URBANISTICO MEDIOAMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES O SERVICIOS, A TRAVÉS DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE (novedad en la denominación)***

La anteriormente denominada TASA POR CONTROL URBANISTICO MEDIOAMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES O SERVICIOS, A TRAVÉS DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y LICENCIAS DE ACTIVIDADES, establece como novedad una ligera modificación en la denominación de esta ordenanza.

En este epígrafe se produce un incremento porcentual general del 2%.

En lo que a las modificaciones técnicas se refiere, se introduce una bonificación comprendida entre un mínimo del 15% y un máximo del 50% para el supuesto de creación de empleo.

***O.F. NÚM.104: TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES.***

Se establece un incremento porcentual general del 2%.

Para el ejercicio 2013 se proponen las siguientes modificaciones:

- Artículo 3º.- Quedan definidos de manera específica los supuestos de responsabilidad solidaria y subsidiaria:
  1. *“Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieran los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria”.*
  2. *“Serán responsables subsidiarios las Comunidades de Propietarios y los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria”.*
  
- Artículo 12º: pasa a configurarse en materia de aplazamiento/fraccionamiento del pago, el cual podrá aplicarse previa petición de los obligados a la Administración, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar transitoriamente el pago de sus débitos. El obligado tributario deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - 1º.- Ofrecer la domiciliación bancaria de las fracciones correspondientes al pago que se pretende retrasar.
  - 2º.- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

3º.- Garantizar la deuda aplazada o fraccionada en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ordenanza Fiscal general.

No obstante, el régimen de aplazamientos/fraccionamientos ya está contemplado en la O. F. General.

***O.F. NÚM. 105: TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA HIGIENE PÚBLICA***

Se establece un incremento porcentual general del 3%.

Así mismo, se establecen reducciones e incrementos de tarifas por cifras inferiores y superiores a los litros considerados en la anterior redacción.

De manera específica cabe reseñar:

- **Anexo I, Tarifa 1, Epígrafe 12, Subconcepto 121101:** se procede a la clasificación de las cuotas de los contenedores de materia inerte en función de los litros
- **Anexo I, Tarifa 1, Epígrafe 12, Subconcepto 121102:** se procede a la clasificación de las cuotas de los contenedores de cartón en función de los litros.
- **Anexo I, Tarifa 1, Epígrafe 12, Subconcepto 121901:** se procede a la clasificación de las cuotas del alquiler de los contenedores en función de los litros.



Asimismo es introducida una segunda Nota a la Tarifa N°1 que otorga la posibilidad de solicitar una reducción del 25% de la cuota de la precitada tarifa en el caso de que se cumpla el supuesto concreto de traslado directo.

Se procede a una mejora técnica del texto con adaptación a la legislación vigente.

***O.F. NÚM. 106: TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES A CARGO DEL AREA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES.***

En este periodo no se establece ningún incremento porcentual para la tasa correspondiente a esta ordenanza.

Por lo que respecta a las modificaciones técnicas, se reducen a las que se citan a continuación:

- **Anexo I, Tarifas, Tarifa N° 6, Epígrafe 64:** se añade el Concepto 644 “Cortes intermitentes rodados o peatonales por un día”, para la exacción de los cortes intermitentes por un día.
- **Anexo I, Tarifas, Tarifa N° 6:** se añade el Epígrafe 65 “Autorizaciones de servicios de mudanzas”, para la exacción de los servicios de mudanzas.
- **Anexo I, Tarifas, Tarifa N° 10:** inclusión del Epígrafe 102.- “Por emisión de atestados en accidentes de circulación de daños materiales y otros siniestros”.

***O.F. NÚM. 107: TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADAS CON EL CONTROL ANIMAL.***

Se establece un incremento porcentual general del 3% y otras mejoras del texto no relevantes.

***O.F. NÚM. 110: TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTOS DE CONTROL O COMPROBACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS (novedad en la denominación)***

Este epígrafe sufre un incremento porcentual del 2%.

La anteriormente denominada TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS sufre una ligera modificación en su denominación. En consonancia con lo anterior, las referencias al término "licencia" contenidas en el articulado o anexos de esta Ordenanza, se sustituyen por "licencia previa o acto de control o comprobación de declaración responsable".

Por lo que respecta a las modificaciones del articulado, cabe mencionar:

- **Artículo 4º.2.-:** se introduce un nuevo supuesto de concurrencia en su apartado "c) *Cuando se inicie el procedimiento o expediente de armonización o compatibilización con la legislación urbanística previsto en la legislación sectorial o con carácter de urgencia, según lo regulado en el Art. 170 de la LOUA, para los actos de ejecución, realización o desarrollo de obras, instalaciones o usos promovidos por*

*Administraciones Públicas o sus Entidades adscritas o dependientes de la misma, distinta de la municipal.”*

- **Artículo 8º.-:** se crea una bonificación comprendida entre un mínimo del 15% y un máximo del 50% para el supuesto de creación de empleo.
  - Creación de hasta dos puestos de trabajo: 15%.
  - Creación de tres a cinco puestos de trabajo: 30%.
  - Creación de seis o más puestos de trabajo: 50%.
  
- **Anexo I, Tarifa 5.- Notas Comunes a las tarifas de todos los epígrafes, nota 4ª:** se añade un nuevo párrafo al final sobre la no obligación de depositar fianza por las Administraciones Públicas y sus Organismos.

***O.F.NÚM.111: TASA POR INSPECCIONES TECNICAS MUNICIPALES  
ORDEN DE EJECUCIÓN, DECLARACIONES DE LA SITUACIÓN LEGAL  
DE RUINA URBANÍSTICA Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS***

En este capítulo se aplica un incremento porcentual del 2%, sin modificación técnica al respecto.

***O.F. NÚM. 112: TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE OTROS ENTES PUBLICOS.***

Se produce un incremento general del 2% sin que se produzcan otras modificaciones.

***O.F. NÚM. 114: TASA POR ACTUACIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA.***

Se establece en la ordenanza de referencia un incremento tarifario porcentual general del 2%, sin modificación técnica alguna.

***O.F. NÚM. 116: TASA POR CESION DEL USO E INSTALACION, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS Y DEMAS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS.***

Se produce un mantenimiento de la tarifa 1 y una reducción del 70% para la tarifa 2. No se producen modificaciones de texto.

***O.F. NÚM. 400: TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PÚBLICA.***

Se produce un incremento porcentual general del 2%.

Para este periodo se aprecia como única novedad en la redacción de la ordenanza, dentro de la Tarifa n.º.-1, en su apartado b), la adición, entre los supuestos de exacción de la tasa de instalaciones fotovoltaicas ubicadas en el suelo o vuelo del dominio público.

***O.F. NÚM. 401: TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PÚBLICA***

Se aplica en esta tasa un incremento porcentual general del 2%.

En cuanto a las modificaciones en la redacción del texto de la ordenanza:

- **Artículo 5º.- Normas de gestión:** se introduce la aplicación de un depósito mínimo de 30 euros en garantía de desperfectos en la vía pública como consecuencia de una obra de canalización, pudiendo incrementarse según las circunstancias.

***O.F. NÚM. 402: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ASNILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS***

Se establece para este periodo un incremento porcentual general del 2%.

Por lo que respecta a las modificaciones técnicas introducidas para el ejercicio 2013:

- **Artículo 5º.- Normas de Gestión:** se introduce un nuevo epígrafe 7, sobre la posibilidad de presentación de declaraciones tributarias detallada, con carácter previo a la ocupación, en los casos de ocupación efectiva de la vía pública con vagonetas y containers, regulados en la tarifa 2.
- **Anexo I, Tarifa 2:** el cálculo de la tarifa se realiza en función de períodos semanales o fracciones de semana.
- Se adiciona a las notas comunes a las tarifas: *“3.- En pavimentos que presenten especiales materiales y/o características, cuando el importe resultante de aplicar la tabla señalada en el apartado anterior resulte inferior al coste real de reposición de los desperfectos de la superficie a ocupar, se aplicará la cantidad mínima de 30 euros por metro cuadrado de superficie afectada.”*

***O.F. NÚM. 403: TASA PÚBLICA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.***

Se produce un incremento porcentual general del 2% sin más modificaciones que resaltar.

***O.F. NÚM. 404: TASA PÚBLICA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, PARASOLES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.***

Se establece en esta ordenanza un incremento porcentual general del 2% en las tarifas.

En cuanto a las modificaciones técnicas, se mejora la redacción del texto, en concreto, la redacción del supuesto del hecho imponible.

De otra parte, en el Anexo I del apartado tarifario, se introduce una nueva forma de cálculo de las cuotas que atiende a la superficie total máxima de ocupación de suelo o vuelo de la vía pública, descartándose así el cálculo en función del número de veladores.

***O.F. NÚM. 405: TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.***

Se establece un incremento porcentual general del 2% sin más modificaciones que resaltar.

***O.F. NÚM. 406: TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES (Novedad en la denominación)***

Se aplica en este periodo un incremento tarifario del 2%.

La anteriormente denominada TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, establece como novedad una mejora de texto en la denominación de esta ordenanza.

Por lo que respecta a las restantes mejoras de texto reseñables, cabe citar:

- *Anexo I, Tarifa 1: se modifica el título, y se denomina el término “ambulancia” como “venta ambulante”, y se adecuan sus apartados a), b) y c).*

***O.F. NÚM. 407: TASA POR OCUPACION DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.***

Se produce un incremento porcentual general del 2% así como modificaciones técnicas dirigidas a la mejora de texto.

Entre las precitadas modificaciones, se añade el párrafo que a continuación se cita al **Artículo 7º.- Control y denuncia de las infracciones:** “Las nuevas zonas entrarán en vigor pasado un mínimo de 48 horas desde la completa señalización de la zona.”



En la Nota 2ª a la Tarifa 2 se tipifican y definen los tipos de infracciones:

*“2ª.- Se considerará como tiempo máximo ordinario de estacionamiento el de 2 horas.*

*1) Constituye la infracción de “exceder el tiempo autorizado”:*

*a) Para vehículos sujetos a pago: Los siguientes 60 minutos desde que se cumplió el tiempo abonado.*

*b) Para vehículos no sujetos a pago: Los siguientes 60 minutos desde que se cumplió el tiempo máximo no sujeto (120 minutos)*

*2) Constituye la infracción de “carecer de ticket de control”:*

*a) Los casos previstos en la nota 2ª, 1. A) y 2ª, 1. B), una vez pasados los primeros 60 minutos.*

*b) Los casos de carecer de ticket desde el inicio, o que el mismo resultare no visible o legible.*

*Las anteriores infracciones se denunciarán conforme a lo previsto en la normativa de Seguridad Vial.*

*En los dos casos anteriores, los infractores, si disponen de Aviso de denuncia expedido por los controladores encargados de la vigilancia de la zona, podrán enervar la acción de inicio de procedimiento sancionador, abonando la cantidad de 3 Euros (por exceder, hasta 60 minutos), y 6 Euros (por carecer, desde el inicio, o pasados los 60 primeros minutos)”*

***O.F. NÚM. 409: TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.***

En este apartado se establece una actualización tarifaria general del 2% sin más variaciones respecto del ejercicio anterior.

***O.F. NÚM. 410: TASA POR LOS SERVICIOS DE MERCADOS MUNICIPALES.***

Esta ordenanza sufre la actualización porcentual del 2% sin más variaciones que resaltar.

***O.F. NÚM. 411: TASA POR VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, ESPOSICIONES, PARQUE ZOOLOGICO Y CIUDAD DE L@S NIÑ@S***

En este periodo no se establece ningún incremento porcentual para la tasa correspondiente a esta ordenanza.

Por lo que respecta a las modificaciones técnicas propuestas para el periodo 2013, cabe señalar:

- ***Artículo 1º.- Hecho imponible:*** se introduce como último párrafo un supuesto de no sujeción que se establece como sigue: *“No estarán*

*sujetas a esta tasa, aquellas visitas o entradas derivadas de actividades organizadas por el Ayuntamiento”*

- **Anexo I, Tarifas, Tarifa 1, Visitas a los museos y monumentos municipales, Nota a la Tarifa 1:** al igual que en el ejercicio anterior, se especifican los días en los que no será obligatorio el pago de la tasa; no obstante, se mejora el texto con la siguiente matización *“siempre que no sea festivo”*.
  
- **Anexo I, Tarifa 2, Visita al parque zoológico:** se introduce una mejora de texto en virtud de la cual la edad mínima de adultos pasa de 15 años a 17 años.  
Asimismo, se introduce un bono común ordinario de visita al parque zoológico y a la ciudad de los niños.
  
- **Anexo I, Tarifa 2, Visita al parque zoológico, Notas a la Tarifa 2, nota 3<sup>a</sup>:** se introduce el siguiente supuesto de no aplicación de la reducción del 50%: *“A las tarifas por los servicios complementarios enunciados, relativos a actividades educativas para visitas colectivas concertadas (1 euro) y el programa educativo “una noche en el Zoo” (20 euros), no le serán de aplicación las reducciones previstas para las entradas de adultos, niños/as, estudiantes, carné joven, jubilados y mayores de 65 años.”*
  
- **Anexo I, Tarifa 3.- Visita a la Ciudad de los niños/as:** se introduce un bono común ordinario de visita al parque zoológico y a la ciudad de los niños.

- **Anexo I, Tarifa 3.- Visita a la Ciudad de los niños/as, Notas a la Tarifa 3, notas 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup>, y 4<sup>a</sup>:** se incluye en la tarifa 3, la nota 2<sup>a</sup>, relativa a los casos excepcionales en que pueden concederse entradas gratuitas; también la nota 3<sup>a</sup>, que establece la no sujeción al pago a personas con discapacidades físicas o psíquicas; y la nota 4<sup>a</sup>, que determina la reducción del 50% del importe de la tasa para los miembros de familias numerosas y miembros de familias cuyos titulares sean demandantes de empleo.

**O.F. NÚM. 413: TASA POR ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL**

Se establece como única modificación para este periodo un incremento en la tarifa del 2%.

## ***MODIFICACIONES EN IMPUESTOS:***

---

A continuación se describen las modificaciones técnicas y tarifarias, que se consideran relevantes, de cada Ordenanza Fiscal previstas para el ejercicio 2013 y referidas a los impuestos:

### ***O.F. NÚM. 300: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.***

La ordenanza referida a este impuesto no establece ningún incremento porcentual para este periodo 2013, si bien, dicho incremento podría tener lugar a tenor de una potencial subida (aparentemente no prevista) que pudieran sufrir los valores catastrales.

Respecto a las modificaciones técnicas, tan sólo se introduce la indicada a continuación:

**Artículo 1º.- Tipo de gravamen:** se especifican los tipos de gravamen de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Córdoba, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

***O.F. NÚM. 302: IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.***

En este periodo no se establece ningún incremento porcentual para este impuesto.

En orden a la modificación de la redacción de esta ordenanza cabe señalar:

- **Artículo 2, exenciones y bonificaciones, apartado 3:** se modifica el texto, determinándose que la aplicación de la exención solamente surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, sin excepción alguna.

***O.F. NÚM. 305: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.***

En este periodo no se produce ninguna actualización de las tarifas.

De otra parte, tan sólo tienen lugar mejoras de texto y modificaciones dirigidas a la adaptación de la legislación vigente.

***O.F. NÚM. 306: IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.***

No se establece actualización porcentual para el ejercicio 2013.

Respecto a la redacción de texto, se introduce un nuevo supuesto de sustituto del contribuyente (Artículo 6º.3.-) como consecuencia de la necesidad de adaptación a la legislación vigente.

***O.F. NÚM. 310: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS***

Para el periodo 2013 no se establece ningún incremento en las tarifas ni ninguna otra modificación de relevancia.

## ***MODIFICACIONES EN ORDENANZA FISCAL GENERAL:***

---

### ***O.F. GENERAL.***

Los principales aspectos modificados en la O.F. General responden a mejoras de texto y, en general, en relación a los aplazamientos y fraccionamientos de deudas con la Corporación:

- Se modifica el momento del vencimiento de las cuotas, pasando del último día del mes a los quince días del mes correspondiente.
- Se especifican los supuestos en los que no será viable la solicitud de retraso en el pago de deudas.
- Se establece la posibilidad de conceder en período voluntario de cobro, fraccionamientos por periodos superiores de 60 meses para deudas de más de 36.000 € de principal, cuando concurren circunstancias que lo aconsejen, para asegurar el cobro de la deuda
- Se introduce la posibilidad de presentar solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento reiterativas de otras anteriores que hayan sido objeto de denegación previa.



- Se modifican aspectos en el régimen de garantías, tales como:
  - Cuando se justifique la imposibilidad en la obtención del aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, podrá admitirse garantía que consista en hipoteca, prenda u otra que se estime conveniente.
  - Podrá eximirse la presentación de garantía para los fraccionamientos solicitados en periodo voluntario de cobro, cuando el contribuyente acredite la imposibilidad de prestar garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

## **CONCLUSIONES:**

---

1. Del examen de las **modificaciones tarifarias** aplicadas por las ordenanzas fiscales propuestas para el ejercicio 2013, se extrae una tendencia generalizada de **actualización de las tasas del 2 %, sin incremento ni disminución de los impuestos**. Se excepcionan:

### **Sin incremento ni disminución (0%)**

- *OF núm.100: Tasa por expedición y reproducción de documentos municipales*
- *OF núm.103: Tasa por el servicio de extinción de incendios, prevención de ruinas, salvamento y otros análogos.*
- *OF. núm. 106: Tasa por prestaciones de servicios y realización de actividades a cargo del área de seguridad, movilidad y transportes.*
- *OF. núm. 108: Tasa por depuración de vertidos de aguas residuales y por autorizaciones en la red de alcantarillado.*
- *OF. núm. 110: Tasa por licencias urbanísticas.*
- *OF. núm. 113: Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.*

- *OF. núm. 115: Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.*
- *OF. núm. 116: tasa por cesión del uso e instalación, montaje y desmontaje de estructuras metálicas y demás elementos y accesorios necesarios.*
- *OF. núm. 408: Tasa por asistencia en residencias de personas mayores y otros establecimientos de naturaleza análoga.*
- *OF. núm. 411: Tasa por visitas a museos, monumentos, exposiciones, parque zoológico y ciudad de los niños*
- *OF.: núm. 414: Tasa por prestación del servicio de atención domiciliaria.*

**Con incremento del 3%**

- *OF. núm. 105: Tasa por prestación de servicios y realización de actividades relacionadas con la higiene pública.*
- *OF. núm. 107: Tasa por actividades y servicios relacionadas con el control animal.*

En relación al porcentaje general de actualización de las tasas, este Consejo debe poner de manifiesto que la actualización general de las tasas del 2% no supera las previstas previsiones de IPC

2012/2013, emitidas por la Fundación de Cajas de Ahorros (FUNCAS).

2. En relación a las **modificaciones técnicas**, se mencionan por su especial relevancia:

- a. Aplazamientos/fraccionamientos: En su generalidad, la nueva redacción de la O.F. General, dispone un régimen más flexible en términos de plazos y garantías.
- b. Bonificaciones: Se valoran positivamente los nuevos escenarios de bonificaciones establecidos en la nuevas Ordenanzas.
- c. Se añaden modificaciones en algunas de las ordenanzas sobre las que este Consejo debe pronunciarse:

***i. O.F. NÚM.102: TASA POR CONTROL URBANISTICO MEDIOAMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES O SERVICIOS, A TRAVÉS DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE:***

El Consejo debe poner de manifiesto que, ante las modestas expectativas de creación de empleo a corto plazo, se debería establecer, en el tramo inferior de porcentaje de bonificación, un 30% y, como consecuencia, favorecer la creación de empleo de pequeñas empresas en nuestra ciudad, incentivando, en mayor grado que el previsto, la contratación laboral desde la creación de “hasta dos puestos de trabajo”. Así mismo, se debiera

establecer un porcentaje intermedio del 40% de bonificación para un escenario de creación de tres a cinco puestos de trabajo.

***ii. O.F. NÚM. 116: TASA POR CESION DEL USO E INSTALACION, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS Y DEMAS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS.***

A pesar de no sufrir modificación relevante, el Consejo debe pronunciarse sobre la aplicación observada de esta tasa en el pasado ejercicio, en relación al establecimiento de la reducción del 70% en su tarifa 1 aplicable a *“los montajes destinados a actividades en las que colabore o patrocine el Ayuntamiento o en las que concurren especiales circunstancias de interés ciudadano que así lo motiven, como celebraciones tradicionales y eventos populares de asistencia gratuita para el público en general, así como aquellos actos de carácter social, benéfico, culturas, deportivo, etc., sin ánimo de lucro y de carácter no comercial.”*, añadiendo que *“El acuerdo, resolución o acto por el que la Delegación de Infraestructuras apruebe la prestación del servicio, determinará la aplicación de esta reducción en función del tipo de actividad para el que se solicite y de la persona solicitante.”*. No se observa la debida claridad en la aplicación del concepto beneficiado por la reducción descrita, por lo que se insta a la Corporación a que proceda a una redacción más clara de los eventos o colectivos que habrán de gozar de tal reducción.

**iii. O.F. NÚM. 110: TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS Y ACTOS DE CONTROL O COMPROBACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS:**

Se reitera el contenido de la aportación respecto de la ordenanza anterior, en relación a la consideración de una bonificación del 30% en su tramo inferior y 40% en su tramo medio.

**iv. O.F. NÚM. 410: TASA POR LOS SERVICIOS DE MERCADOS MUNICIPALES:**

Tomando en consideración la situación crítica que atraviesa el sector de los mercados municipales, el Consejo insta a la Corporación a reconsiderar la oportunidad de elevar la presión fiscal aún en el porcentaje medio de incremento mínimo del 2%. Tal propuesta se refuerza con la tesis de que la partida presupuestaria que contempla los ingresos correspondientes a esta tasa no debiera verse afectada, en términos relativos, por su mínima relevancia en el presupuesto.

**v. O.F. NÚM. 413: TASA POR ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL**

El Consejo debe pronunciarse en la misma dirección y términos que en el epígrafe anterior sobre la posibilidad de mantener las tarifas correspondientes a esta tasa, en aras del mantenimiento del grado de solidaridad social que supone este servicio y en la consideración de que, a pesar del carácter deficitario de este servicio, la partida presupuestaria que lo incluye no habría de

sufrir un gran impacto presupuestario en las partidas de ingresos.

**vi. O.F. NÚM. 411: TASA POR VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, ESPOSICIONES, PARQUE ZOOLOGICO Y CIUDAD DE L@S NIÑ@S:**

El Consejo considera oportuno el establecimiento de las bonificaciones que se añaden a esta Ordenanza favoreciendo a los colectivos que se consignan.

**vii. O.F. GENERAL:**

El Consejo valora positivamente el esfuerzo que supone para la Corporación la flexibilización en materia de aplazamientos y fraccionamientos, sobre todo al ponerse de manifiesto en el escenario económico actual en el que los ciudadanos pueden estar afectados por dificultades de tesorería. No obstante, ante la discrecionalidad observada en los textos examinados, las nuevas medidas adoptadas serán positivas para el ciudadano en mayor o menor grado en virtud de que las resoluciones gocen de la flexibilidad necesaria.

No obstante la valoración positiva del Consejo en esta dirección, éste insta a la Corporación a que articule los procedimientos oportunos para que, con carácter temporal, los ciudadanos más afectados por la actual crisis económica y, en consecuencia, con una importante carencia de capacidad económica para afrontar el pago de las tasas e impuestos, gocen de la consideración necesaria, en términos de

aplazamientos/fraccionamientos, bonificación de intereses, ... y, con carácter general, del tratamiento necesario para que la tributación municipal no agrave la pésima situación económica en la que algunos ciudadanos se encuentran actualmente.

Y para que surta los efectos oportunos, se aprueba el presente Dictamen por el Consejo Social de Córdoba sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2013, en la ciudad de Córdoba a quince de octubre de dos mil doce.

De lo cual doy fe como Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Córdoba a quince de octubre de dos mil doce.

Fdo: Bruno Ostos Abreu  
Secretario General del CSC

Vº. Bº.

El Presidente del CSC

D. Antonio de la Cruz y Gil